

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2022-3814 *Resolución por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Laredo (dársena interior).*

El puerto de Laredo (dársena interior) dispone de unas instalaciones de amarre para embarcaciones deportivas, cuya ocupación precisa previo otorgamiento de autorización para uso de puesto de amarre.

El procedimiento de otorgamiento de tales autorizaciones en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria viene establecido en el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, en cuyo artículo 12.1 dispone que el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo de la Dirección General competente en materia de puertos, mediante convocatoria pública, cuyas bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por todo lo expuesto, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Acordar el inicio, mediante convocatoria pública, del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puestos de amarre en el puerto de Laredo (dársena interior), de acuerdo con las siguientes BASES,

Primera.- Puerto objeto de la convocatoria.

El puerto objeto de la presente convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puesto de amarre es el de Laredo, correspondiendo dichos amarres a la instalación de pantalanes para embarcaciones deportivas de la dársena interior, la cual se representa en el plano que figura en el ANEXO II a la presente resolución, gestionada directamente por la Dirección General competente en materia de puertos.

Segunda. - Puestos de amarre ofertados.

El número de puestos de amarre ofertados es de ciento sesenta y dos (162) distribuidos de la siguiente forma:

CATEGORÍA DEL AMARRE	Nº DE PUESTOS OFERTADOS
B (eslora mayor o igual a 6 m y menor de 8 m)	35*
C (eslora menor de 6 m)	127

* Para puestos de amarre de categoría B, solo podrán presentar solicitud los actuales titulares de autorizaciones de uso de puesto de amarre en esta categoría en el puerto de Laredo (dársena interior), teniendo en cuenta lo establecido en la resolución de la Dirección de Puertos de Cantabria de fecha 27 de septiembre de 2017, por la cual se suprimen las listas de espera del Registro de Puestos de Amarre del Puerto de Laredo (dársena interior) para la categoría B, no admitiéndose nuevas solicitudes de autorización de uso de puesto de amarre para la citada categoría.

En el caso de no llegar a completar, por titulares de autorización en vigor, el número de puestos ofertados en categoría B, los puestos de amarre vacantes serán ofertados como puestos de categoría C, añadiéndose a los 127 ofertados en esta categoría.

Tercera. - Modelo de solicitud y documentación a presentar.

3.1.- La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura como ANEXO I a la presente Resolución, el cual se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Puertos (calle Alta nº 5, 3ª planta, de Santander), así como en la oficina del Servicio de Puertos del puerto de Laredo, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, o bien descargado desde la página web <http://www.puertosdecantabria.es/puestos-amarres/convocatorias>

3.2.- Las solicitudes podrán presentarse, directamente en el Registro del Servicio de Puertos en sus oficinas de Santander, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.3.- Conforme al art. 12.2 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

1º) Documento Nacional de Identidad, o pasaporte y Número de Identificación Fiscal, o Número de Identificación de extranjeros, según el caso, cuando se trate de persona física, cuya personalidad deberá coincidir con el titular de la embarcación que figure en la Hoja de Asiento de éste o, en el caso de varios titulares, con la del que ostente un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento.

2º) Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, debidamente inscritos, en su caso, en el registro pertinente, así como poder de representación, inscrito en el registro, otorgado por el solicitante, cuando se trate de personas jurídicas.

3º) Cuando se trate de solicitante de otros países, designación de representante con domicilio en el territorio del Reino de España, a efectos de relaciones con la Hacienda Pública y demás obligaciones que dimanen de la autorización.

b) Rol, Licencia de Navegación o Permiso de Navegación de la embarcación, para embarcaciones con eslora igual o superior a seis metros.

c) Hoja de Asiento Actualizada con fecha no superior a tres meses de la publicación de la convocatoria.

d) Certificado de Navegabilidad.

e) Dos fotografías en color de la embarcación, en las que se pueda leer la matrícula.

f) En el supuesto de que las dimensiones reales de la embarcación no coincidan con las recogidas en la documentación de la misma, declaración de las dimensiones reales máximas, medidas entre los puntos más distantes de la embarcación.

g) Contrato de seguro de la embarcación, con las coberturas establecidas en el Real Decreto 607/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo o deportivas. Se acompañará el último recibo en vigor de la póliza aseguradora que deberá incluir la cobertura de remoción de restos.

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101

h) Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las tasas correspondientes a embarcaciones deportivas y de recreo, cuando el solicitante sea titular de una autorización de uso de puesto de amarre en vigor.

i) Certificado de empadronamiento, expedido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, donde conste la fecha de empadronamiento que, en todo caso, deberá ser anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

3.4.- El Servicio de Puertos de Cantabria podrá solicitar la presentación de originales o copias compulsadas de la documentación requerida.

Cuarta.- Plazo de autorización de uso del puesto de amarre.

El plazo máximo de autorización de uso de puesto de amarre será de 10 años, a contar desde la fecha de otorgamiento de autorización a resultados de la presente convocatoria. (art. 1. Decreto 19/2015, de 1 de abril, por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria).

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria. (art 12.2. Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria).

Sexta.- Procedimiento de otorgamiento.

El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones será el establecido en el artículo 12 del Decreto 82/2006, de 13 de julio por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

El otorgamiento de autorizaciones se ajustará, en cada categoría de puesto de amarre, al orden de preferencia que se establece en el art. 12.3 del Decreto 82/2006, de 13 de julio.

Conforme al art. 11.b del Decreto 82/2006, de 13 de julio, el titular de una autorización de uso de puesto de amarre no podrá ostentar, simultáneamente, otras autorizaciones de uso de puestos de amarre en otros puertos o instalaciones portuarias explotados en régimen de gestión directa por la Comunidad Autónoma de Cantabria, estando obligado a renunciar a aquellas que no sean de su interés.

Séptima.- Impugnación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 13 de mayo de 2022.

La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
María Sandra García Montes.

CVE-2022-3814

JUEVES, 26 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 101



ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE PUESTO DE AMARRE EN EL PUERTO DE LAREDO (dársena interior)

Datos de la persona o entidad solicitante			
DNI/NIF/NIE	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico	

Datos de la persona representante <i>(Cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)</i>			
DNI/NIF/NIE	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico	

Datos a efectos de notificación				
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso / Puerta / Otros	Código postal
Localidad		Municipio	Provincia	

Solicita
El otorgamiento de autorización de uso de puesto de amarre en la categoríadel Puerto de Laredo (Dársena Interior), para la embarcación con indicativo de matrícula, de eslora m. y manga m, conforme al Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los Puertos de Cantabria, aportando la documentación que figura al dorso, conforme al art. 12.2 del Decreto 82/2006, de 13 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria.

Declaración responsable: Quien suscribe DECLARA												
<ul style="list-style-type: none"> Que en caso de autorización, el abono de la tasa que corresponda se efectuará a través de domiciliación bancaria: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO Que los datos de la cuenta bancaria (IBAN) para la domiciliación, son los siguientes: <table border="1"> <thead> <tr> <th>PAÍS</th> <th>IBAN</th> <th>ENTIDAD</th> <th>SUCURSAL</th> <th>D.C.</th> <th>NÚMERO DE CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> La persona solicitante, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud AUTORIZA al Servicio de Puertos la consulta de los datos acreditativos de la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). No obstante, la persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio de Puertos, mediante el documento correspondiente. 	PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA						
PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA							

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales".

En, a de 20

Firma del solicitante / representante
Fdo:

SERVICIO DE PUERTOS
C/ Alta, 5 - 3ª Planta 39008 SANTANDER (CANTABRIA) – Tfno: 942 207 998 / Fax: 942 210 337 – www.puertosdecantabria.es

CVE-2022-3814

Marcar documentación aportada (Art. 12.2 del Decreto 82/2006, de 13 de Julio, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones en los puertos de Cantabria. En caso de que los documentos aportados no fueran originales se requiere fotocopia compulsada)

- Modelo de Solicitud
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- Rol, Licencia de Navegación o Permiso de Navegación, para embarcaciones con eslora igual o superior a seis metros.
- Hoja de Asiento actualizada de la embarcación (1.- Antigüedad no superior a tres meses desde la presentación de la solicitud, 2.- El titular de la embarcación que figure en la hoja de asiento deberá coincidir con el solicitante en el caso de tratarse de persona física o jurídica, o en el caso de varios titulares con el que ostente un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento).
- Certificado de Navegabilidad de la embarcación.
- Dos fotografías en color de la embarcación en las que se pueda leer la matrícula.
- Contrato y último recibo en vigor de la póliza aseguradora incluida cobertura de remoción de restos.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de tasas (en caso de ser titular de una autorización de uso de puesto de amarre en vigor).
- Certificado de empadronamiento.
- Otros (Especificar Documento)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	Autorizaciones de uso de puesto de amarre en dominio público portuario.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo; Calle Lealtad, 24 – Entreplanta – 39002 Santander.
Finalidad	Realización de los trámites administrativos para el otorgamiento y la gestión de autorizaciones de uso de puesto de amarre en el dominio público portuario titularidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Legitimación	Art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria y los Órganos de Control establecidos en la Ley. Los datos podrán comunicarse a los organismos exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad del tratamiento, como la gestión de las aplicaciones informáticas, el cobro de las tasas portuarias y la seguridad portuaria.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional, en la siguiente URL: http://www.puertosdecantabria.es/

